



RADICACION: 087583184002-2020-00348-00.

PROCESO: ACTUACION ADMINISTRATIVA (MEDIDA DE PROTECCION-APELACION).

QUERELLANTE: CARLOS ARMANDO CALDERON CALDERA.

QUERELLADO: ELIZABETH MERCADO CALDERA y MARIA BERNARDA PEREZ CALDERA.

REMITIDO POR: COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE SOLEDAD.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez, a su despacho las presentes diligencias, informándole que se encuentra pendiente dar el trámite correspondiente.

Sírvase Proveer. Soledad, 15 de Enero del 2021. La Secretaria. MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA- SOLEDAD- ENERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Se reciben en apelación, las presentes diligencias procedentes de la Comisaria Primera de Familia de Soledad, respecto del recurso presentado por las querelladas señoras ELIZABETH MERCADO CALDERA y MARIA BERNARDA PEREZ CALDERA, en fecha quince (15) de Octubre de 2020, contra la decisión calendada seis (06) de Octubre de la pasada anualidad.

Sin embargo, reexaminado el plenario, observa el Despacho que no hay certeza que la resolución recurrida emitida en diligencia de fecha seis (06) de Octubre de 2020, por medio de la cual se resolvió conceder medida de protección definitiva a favor de la señora MANUELA TERESA CALDERA NIEBLES, haya sido debidamente notificada a la parte querellada señoras ELIZABETH MERCADO CALDERA y MARIA BERNARDA PEREZ CALDERA, pues no hay un informe de aviso de notificación que así lo indique, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 575 de 2000 que reformó el artículo 16 de la Ley 294 de 1996; dado que la parte apelante no comparecieron a la precitada diligencia.

En consecuencia de lo anterior, no tendría este despacho certeza si el recurso formulado se presentó en tiempo o no, razón por la que habrá de requerir dentro de la presente actuación a la Comisaría de origen a fin, de que se aporte lo antes indicado, a fin de decidir el trámite del recurso de apelación interpuesto.

Por las razones expuestas el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Requerir a la Comisaria Primera de Familia de Soledad, para efectos de que se aporte constancia y/o informe de aviso de notificación a la parte querellada respecto a la resolución de fecha seis (06) de Octubre de 2020, por medio de la cual se resolvió conceder medida de protección definitiva a favor de la señora MANUELA TERESA CALDERA NIEBLES, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 575 de 2000 que reformó el artículo 16 de la Ley 294 de 1996; dado que la parte recurrente no comparecieron a la precitada diligencia de la misma fecha, y a fin de decidir el trámite del recurso de apelación interpuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Mónica Elisa Mozo Cueto

MONICA ELISA MOZO CUETO
Jueza

03.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA Soledad, ____ de ____ 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ La Secretaria _____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
--